



PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE. JORGE DURAN JULIAO
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIO JULIAO PEREZ.
RADICACIÓN: 2019-00207.

BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita la apoderada de la parte demandante, el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo la apoderada en el escrito de demanda, y además desde el mismo se remitió la demanda al sitio destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de demandas virtuales, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e9bec01b834a671ca40e5be01a14a457c04c9d30522bc0a8edd44e768d6e34**

Documento generado en 11/04/2023 08:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>